Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20175500806001**

20175500806001

Bogotá, 27/07/2017

Señor
Representante Legal
TEAM LOGISTICA & TRANSPORTE S.A.
CALLE 13 NRO. 0-58
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **34416 de 26/07/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

416

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 34416 26 JUL 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución **No. 69639** del **05 de diciembre de 2016,** dentro del expediente virtual **No. 20168303488026l0E,** en contra de **TEAM LOGISTICA & TRANSPORTE S.A., con NIT. 900.642.256-8.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 7269 del 28 de abril de 2014, la Resolución 3698 del 13 de marzo la cual fue modificada mediante la Resolución 5336 del 09 de abril de 2014. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución **No. 69639 del 05 de diciembre de 2016** en contra de **TEAM LOGISTICA & TRANSPORTE S.A., con NIT. 900.642.256-8,** cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

CARGO ÚNICO: TEAM LOGISTICA & TRANSPORTE S.A., con NIT. 900.642.256-8 presuntamente no reportó la información solicitada por la **SUPERTRANSPORTE,** dentro del plazo establecido en la resolución No 7269 del 28 de abril de 2014, que al tenor dispuso:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 11 de la resolución No 3698 de marzo 13 de 2014, el cual define las fechas de transmision de la información subjetiva quedando los plazos de la siguiente manera:

Últimos dos díg del NIT	Fecha de entrega	Últimos dos dígitos del N	Fecha de entrega
00 – 06	desde 29/04/2014 hasta 02/05/2014	49 – 55	desde 29/05/2014 03/06/2014
07 – 13	desde 05/05/2014 hasta 07/05/2014	56 – 62	desde 04/06/2014 06/06/2014
14 – 20	desde 08/05/2014 hasta 12/05/2014	63 – 69	desde 09/06/2014 11/06/2014
21 – 27	desde 13/05/2014 hasta 15/05/2014	70 – 76	desde 12/06/2014 16/06/2014
28 – 34	desde 16/05/2014 hasta 20/05/2014	77 – 83	desde 17/06/2014 19/06/2014
35 – 41	desde 21/05/2014 hasta 23/05/2014	84 – 90	desde 20/06/2014 25/06/2014
42 – 48	desde 26/05/2014 hasta 28/05/2014	91 – 99	desde 26/06/2014 01/07/2014

Artículo 2. Modifíquese el artículo 12 de la Resolución No 3698 de marzo 13 de 2014, el cual define las fechas de

Por el cual se decretan pruebas, se incorporan otras y se corre traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada mediante Resolución **No. 69639 del 05 de diciembre de 2016**, dentro del expediente virtual No. **20168303488026l0E**, en contra de **TEAM LOGISTICA & TRANSPORTE S.A., con NIT. 900.642.256-8.**

transmisión de la información objetiva, quedando los nuevos plazos de la siguiente manera:

Últimos dos digito NIT	Fecha de entrega	Últimos dos digitos del	Fecha de entrega
00 – 05	desde 02/07/2014 hasta 03/07/201	51 – 55	desde 30/07/2014 31/07/2014
06 – 10	desde 04/07/2014 hasta 07/07/201	56 – 60	desde 01/08/2014 04/08/2014
11 – 15	desde 08/07/2014 hasta 09/07/201	61 – 65	desde 05/08/2014 06/08/2014
16 – 20	desde 10/07/2014 hasta 11/07/201	66 – 70	desde 08/08/2014 11/08/2014
21 – 25	desde 14/07/2014 hasta 15/07/201	71 – 75	desde 12/08/2014 13/08/2014
26 – 30	desde 16/07/2014 hasta 17/07/201	76 – 80	desde 14/08/2014 15/08/2014
31 – 35	desde 18/07/2014 hasta 21/07/201	81 – 85	desde 19/08/2014 20/08/2014
36 – 40	desde 22/07/2014 hasta 23/07/201	86 – 90	desde 21/08/2014 22/08/2014
41 – 45	desde 24/07/2014 hasta 25/07/201	91 – 95	desde 25/08/2014 26/08/2014
46 – 50	desde 28/07/2014 hasta 29/07/2014	96 – 99	desde 27/08/2014 hasta 28/08/201

De conformidad con lo anterior, el **TEAM LOGISTICA & TRANSPORTE S.A., con NIT. 900.642.256-8** presuntamente estaría incursa en lo contemplado en el artículo 13 de la Resolución No 3698 de marzo 13 de 2014, que al tenor consagra:

"Artículo 13. Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993." (...)

Dicho Acto Administrativo fue notificado por **AVISO WEB** el día **26 de enero de 2017**, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **16 de febrero de 2017,** y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, *"por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: *"Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil"*[2]. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

[2] Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, **TEAM LOGISTICA & TRANSPORTE S.A., con NIT. 900.642.256-8 NO PRESENTÓ ESCRITO DESCARGOS**, empero siempre provista a garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor se ciñe a los presupuestos del Derecho administrativo sancionador. Para el caso sub examine, este Despacho recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2013** exigidos en la Resolución No. 7269 del 28 de abril de 2014, la cual amplió el plazo establecido en la resolución 3698 del 13 de marzo, la cual fue modificada mediante la resolución 5336 del 09 de abril de 2014 **en el sistema VIGIA.**

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

> *"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 7269 del 28 de abril de 2014, la cual amplió el plazo establecido en la resolución 3698 del 13 de marzo, la cual fue modificada mediante la resolución 5336 del 09 de abril de 2014 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Captura de pantalla del correo electrónico enviado por el Grupo de Financiera a la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, el día 08 de noviembre de 2016, con el listado depurado de los vigilados que no cumplieron con la obligación contenida en la citada Resolución.
2. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se puede verificar las fechas de reporte y/o las entregas pendientes de cada vigencia.
3. Copia del certificado de notificación de la Resolución **No. 69639 del 05 de diciembre de 2016**.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

En el mismo sentido, se le solicita a **TEAM LOGISTICA & TRANSPORTE S.A., con NIT. 900.642.256-8,** que allegue a este despacho el acto administrativo en virtud del cual se le concedió habilitación, con la cual le ha sido posible desarrollar su actividad, con la finalidad de ser tenida en cuenta como prueba dentro del presente proceso.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación de cargos, por los cuales dicho acervo

probatorio será valorado conforme a, la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **TEAM LOGISTICA & TRANSPORTE S.A., con NIT. 900.642.256-8** para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a **TEAM LOGISTICA & TRANSPORTE S.A., con NIT. 900.642.256-8** por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Se le **SOLICITA** a **TEAM LOGISTICA & TRANSPORTE S.A., con NIT. 900.642.256-8** allegar al expediente con la finalidad de que repose como prueba documental la habilitación mencionada en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **TEAM LOGISTICA & TRANSPORTE S.A., con NIT. 900.642.256-8** ubicado en **CUCUTA / NORTE DE SANTANDER,** en la **CL. 13 NRO. 0-58,** conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

34416 26 JUL 2017 **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Jose Luis Morales
Revisó: Vanessa Barrera
Revisó: Valentina del Pilar Rubiano - Coordinadora Grupo Investigaciones y Control

##ESTADO##MA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.
N.I.T: 900642256-8
DIRECCION COMERCIAL:CL. 13 NRO. 0-58
BARRIO COMERCIAL: LA PLAYA
DOMICILIO : CUCUTA
TELEFONO COMERCIAL 1: 3115793237
TELEFONO COMERCIAL 2: 3118635884
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL. 13 NRO. 0-58
BARRIO NOTIFICACION: LA PLAYA
MUNICIPIO JUDICIAL: CUCUTA
E-MAIL COMERCIAL:gerenciateamlt@gmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:gerenciateamlt@gmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3115793234
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 3118635884
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

****
** ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A **
** LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR **
** EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE **
** MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2016 **
****

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
3320 INSTALACION ESPECIALIZADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:
5229 OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00249464
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 2 DE AGOSTO DE 2013
RENOVO EL AÑO 2016 , EL 31 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CUCUTA DEL 19 DE JULIO DE 2013 , INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 09341483 DEL LIBRO IX,
SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 19 DE JULIO DE 2033 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EXPLOTAR LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES, FUNCIONES QUE SE ESPECIFICAN DE LA SIGUIENTE MANERA: PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR, ASALARIADOS Y TURISMO, PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO METROPOLITANO, DISTRITAL Y/O MUNICIPAL DE PASAJEROS, PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO, PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI, PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA, PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA ESPECIAL EXTRA-PESADA Y/O EXTRA-DIMENSIONADA. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE E IZAJE DE CARGA PESADA, EXTRA-PESADA Y ESPECIAL. EL ENSAMBLE, MONTAJE E IZAJE DE MAQUINARIA Y ESTRUCTURAS DE LA INDUSTRIA. PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MULTIMODAL. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PAQUETEO, REMESAS Y MENSAJERÍA NORMAL Y ESPECIALIZADA. PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN MOTOCARROS O CUALQUIER OTRA UNIDAD VEHICULAR U OTRA MODALIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE QUE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE O QUIEN HAGA SUS VECES REGLAMENTE. EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS O CONEXAS CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE. COMPRA, VENTA E IMPORTACIÓN DE TODA CLASE O TIPO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO MAQUINARIA ESPECIAL E INDUSTRIAL, AL IGUAL QUE EL MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O PREDICTIVO. VENTA DE LLANTAS, COMBUSTIBLES, REPUESTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LOS VEHICULOS E INDUSTRA DEL TRANSPORTE Y TRÁNSITO. TRAMITAR, OBTENER Y EJECUTAR LOS PERMISOS Y/O HABITACIONES NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES DE IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASI COMO EL TRANPORTE Y MANIPULACIÓN DE TODO TIPO DE MERCANCIAS Y/O CARGA NORMAL O ESPECIAL. BRINDAR ASESORÍA Y CONSULTORÍA JURIDICA Y TÉCNICA RELACIONADA CON EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE. REALIZAR INTERVENTORÍA, ASESORIA DE TRABAJOS DE METALMECANICA. REALIZAR INTERVENTORÍA, ASESORIA Y REALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES. SUMINISTRO DE PERSONAL OPERARIO, TÉCNICO, TECNÓLOGO, PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. A, CONTRATAR MEDIOS DE TRANPORTE

ESPECIALIZADOS EN TODAS SUS MODALIDADES, COMBINADO Y MULTIMODAL, INCLUYENDO LA CONSIGNACIÓN DE MERCANCÍA U OTROS EFECTOS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE INTERMEDIARIOS. B. REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES. C. ALMACENAR, DISTRIBUIR, RE- EMPACAR, EMPACAR Y MANIPULAR TODO TIPO DE BIENES. D. EMITIR, RECIBIR, DISTRIBUIR, REGISTRAR LOS DOCUMENTOS PROPIOS DE LA ACTVIDAD. E.- COORDINAR Y ORGANIZAR EMBARQUES, CONSOLIDAR DES- Y CONSOLIDAR CARGA. F.- PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, DESARROLLO Y GESTIÓN EN TODOS LOS CAMPOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL A ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS. G.- ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA; MUEBLES O INMUEBLES CORPORALES O INCORPORALES, ASÍ COMO HACER CONSTRUCCIONES SOBRE SUS BIENES INMUEBLES Y ENAJENAR Y GRAVAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES DE QUE SEA TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO O CUALQUIER OTRO DERECHO REAL. H.- INTERVENIR ANTE TERCEROS Y ANTE LOS MISMOS SOCIOS, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ESTAS. I.- DAR Y RECIBIR EN GARANTIA DE OBLIGACIONES BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO U OPCIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA. J.- SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS EN EMPRESAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. K.- CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES COMO GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES O CUALQUIER OTROS EFECTOS DE COMERCIO O TÍTULOS VALORES EN GENERAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y EN GENERAL DE CARÁCTER CREDITICIAS. L.- COMPRAR O CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER GENERO, INCORPORARSE EN COMPAÑÍAS O FUSIONARSE CON ELLAS. M.- PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA SOCIEDAD Y SER MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD CON OBJETO ÚNICO PARA CELEBRAR UN CONTRATOS CON DETERMINADA ENTIDAD ESTATAL O SUSCRIBIR UNA PROMESA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD UNA VEZ SE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO CON LA FINALIDAD DE PODER PARTICIPAL EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON EL ESTADO COLOMBIANO CUALQUIER OTRO ESTADO O PERSONA JURIDICA DE CARÁCTER PRIVADO. N. HACER EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARRLLO DEL OBJETO SOCIAL, O QUE PUEDAN DESARROLLAR O FAVORECER SUS ACTIVIDADES O EN LAS EMPRESAS EN QUE TENGAN INTERESES Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR :$1,400,000,000.00
NO. DE ACCIONES:140.00
VALOR NOMINAL :$10,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR :$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES:60.00
VALOR NOMINAL :$10,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR :$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES:60.00

VALOR NOMINAL :$10,000,000.00

CERTIFICA:

LA PERSONA JURIDICA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE JULIO DE 2013 , INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 09341483 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	
PARRA RODRIGUEZ JUAN CARLOS	C.C.1121858806
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	
OSPINA LEYNIZ XIOMARA	C.C.68307097
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTVIA	
PROPIEQUIPOS S.A.S.	N.I.T.9003862695

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE JULIO DE 2013 , INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 09341483 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
MORENO ABRIL GINNA SAGRARIO	C.C.52782468
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
ESTUPIÑAN MEDINA DIEGO ALEXANDER	C.C.1116863634
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
GARCIA SERRANO ADRIANA	C.C.63505650

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE JULIO DE 2013 , INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 09341483 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
NAVAS ROJAS BLAS EDUARDO	C.C.91204637
SUPLENTE DEL GERENTE	
MORENO ABRIL GINNA SAGRARIO	C.C.52782468

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL.-LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE, CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ÓRGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD Y SERAN DESIGNADOS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, REELEGIBLES POR LA JUNTA DIRECTIVA . FUNCIONES.- EL GERENTE Y SU SUPLENTE, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES,

HASTA UN MONTO DE 100 S.M.M.L.V. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA, PREVIO VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA, PREVIO VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA. 5) CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MAXIMO ÓRGANO SOCIAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASU COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) LAS DEMÁS FUNCION ES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : TEAM LOGISTICA Y TRANSPORTE
MATRICULA NO. 00249550 DEL 5 DE AGOSTO DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
3320 INSTALACION ESPECIALIZADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:
5229 OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE

NUMERO ALCALDIA: 0000222492 DEL 9 DE AGOSTO DE 2013

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA INFORMA:

QUE LA MATRICULA DE LA PERSONA JURIDICA LOCALIZADO EN CL. 13 NRO. 0-58 , SE COMUNICO , AL DEPARTAMENTO ADMINISRATIVO DE PLANEACION, Y A LAS SECRETARIAS DE SALUD Y GOBIERNO MUNICIPAL.

DE IGUAL FORMA, A LA SECRETARIA DE HACIENDA DONDE SE GENERA

AUTOMATICAMENTE LA MATRICULA ANTE INDUSTRIA Y COMERCIO, SALVO EN

LOS CASOS QUE LA ACTIVIDAD NO ES SUJETA A ESTA.

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCION DE INFORMACION COMPLEMENTARIA NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PUBLICO NI SON CERTIFICADOS POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES. LA ENTIDAD SOLO HACE PUBLICO EL

CONOCIMIENTO QUE DE ELLOS HA TENIDO. IGUALMENTE LA ENTIDAD A TRAVES DEL CENTRO DE ATENCION EMPRESARIAL - CAE, REALIZA LA VERIFICACION DEL USO DE SUELO, A LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MATRICULADOS POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

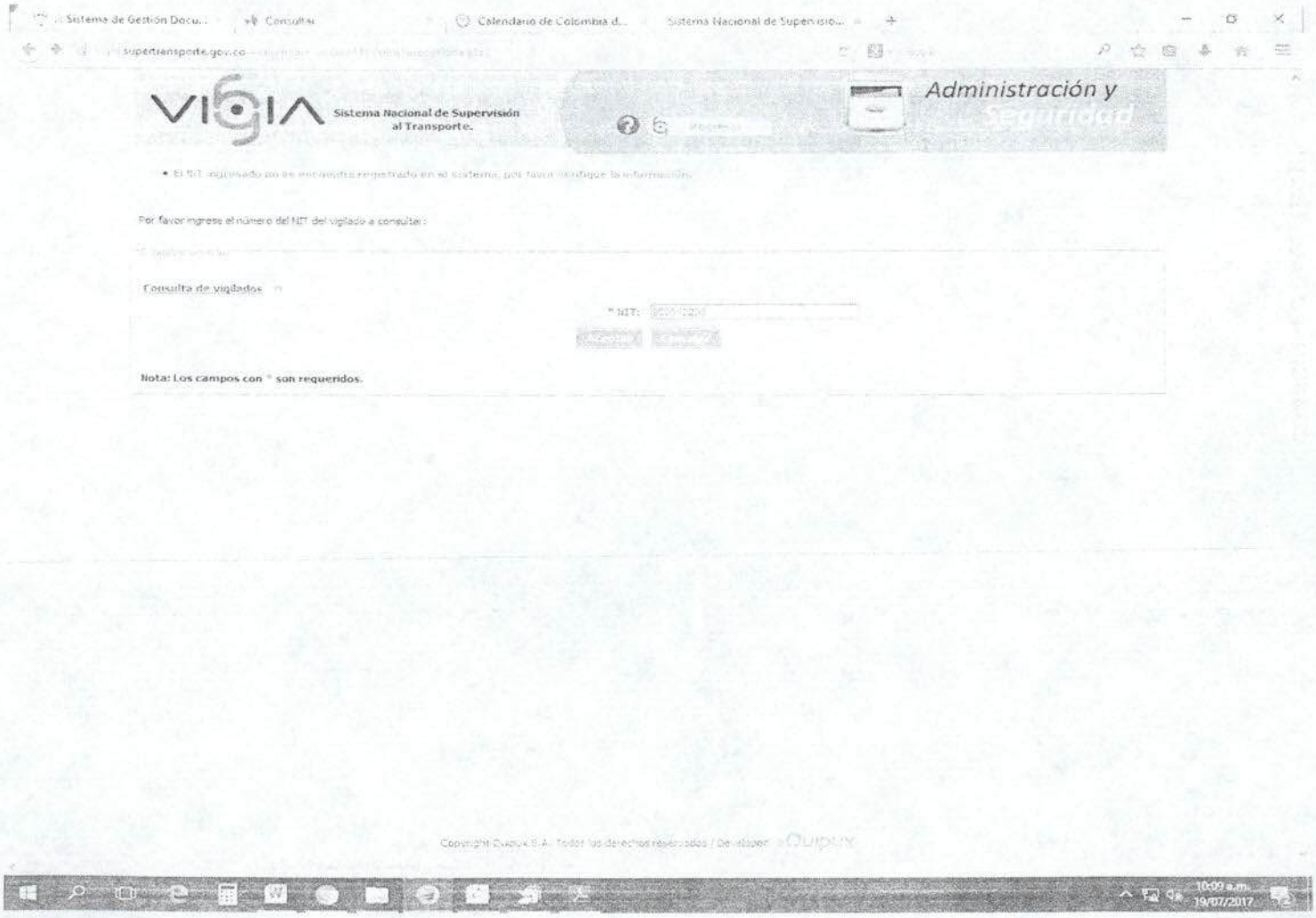
Sistema de Gestión Docu...
Consultas
Calendario de Colombia d...
Sistema Nacional de Supervisio...
supertransporte.gov.co
VIGIA
Sistema Nacional de Supervisión al Transporte.
Administración y
Seguridad
El NIT ingresado no se encuentra registrado en el sistema, por favor verifique la información.
Por favor ingrese el número del NIT del vigilado a consultar:
Consulta de vigilados
* NIT:
Nota: Los campos con * son requeridos.
Copyright Everis S.A. Todos los derechos reservados / Developed by Quipux
10:09 a.m.
19/07/2017

472 NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-2
la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.

Código Postal:

Envío:RN799491390CC

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TEAM LOGISTICA & TRANSP
S.A.

Dirección:CALLE 13 NRO. 0-

Ciudad:CUCUTA

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Código Postal:540006

Fecha Pre-Admisión:
31/07/2017 15:59:25

Min. Transporte Lic de carga del 20/05/2011

AVIANCA
NACIONALES S.A
OFICINA
CAUSALES DE DEVOLUCIÓN
DIRECCIÓN DEFICIENTE ☐ CERRADO ☐
DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐
NO RESIDE ☐ FALLECIDO ☐
NO EXISTE EL NO ☐
FECHA 02 - 08 SECTOR N
JAIRO CARREÑO
C.C. 88.259.517